

SESIONES ORDINARIAS**2002****ORDEN DEL DIA N° 1868****COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS DE LA
ADMINISTRACION****Impreso el día 29 de noviembre de 2002**

Término del artículo 113: 10 de diciembre de 2002

SUMARIO: **Pedido** de informes a la Universidad Tecnológica Nacional sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las graves situaciones observadas por el control externo en el ámbito de la citada casa de altos estudios, y otras cuestiones conexas. (186-S.-2002.)

Buenos Aires, 21 de noviembre de 2002.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Tecnológica Nacional requiriéndole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las graves situaciones observadas por el control externo en el ámbito de la citada casa de altos estudios, así como y para la determinación y efectivización de las eventuales responsabilidades patrimoniales o sancionatorias que pudieran haberse derivado de las mismas.

2. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de que informe los resultados del trámite correspondiente al cumplimiento por la Universidad Tecnológica Nacional de las previsiones de la ley 24.521, de educación superior, en lo concerniente a los estatutos de dicha casa de altos estudios.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Universidad Tecnológica Nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN C. MAQUEDA.
Juan C. Oyarzún.

FUNDAMENTOS*Expediente 65/00*

La Auditoría General de la Nación evaluó el funcionamiento de las actividades de control en los sistemas involucrados en la percepción y aplicación de los recursos propios en la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional.

Como resultado de dicha auditoría se constató una serie de apartamientos respecto de las pautas y normativas de aplicación a la gestión de que se trata y, consecuentemente, diversas recomendaciones para la regularización de esa situación.

El mero examen de algunas de las recomendaciones permite apreciar el cuadro objeto del relevamiento del órgano de control externo. Así, entre otras, se cuentan las siguientes:

– Adoptar como marco normativo para la ejecución de su administración financiero-patrimonial a la ley 24.156 y demás aspectos reglamentarios derivados de ella, y con particular énfasis el contenido de la resolución 1.397/95 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

– Definir las funciones y responsabilidades que le competen a la Secretaría Administrativa.

– Desarrollar e implementar un sistema de contabilidad integral e integrado que reúna los siguientes requisitos mínimos:

- La capacidad para dar respuesta a las exigencias derivadas de la ley 24.156.

- El sustento en la partida doble y en la utilización de medios computarizados.

- El desarrollo de registros auxiliares para el debido conocimiento de los movimientos de fondos de la gestión de cada recurso en particular.

- Garantía de fuerza probatoria de las registraciones con existencia de documentación respaldatoria, ajustada a una normativa que facilite la gestión de cada recurso en particular y se constituya en instrumento eficaz para el ejercicio del control y la toma de decisiones.

– Elaborar y aprobar normas, manuales de procedimientos, cursogramas e instructivos para la ejecución de las actividades bajo la responsabilidad de la Secretaría Administrativa.

– Respecto del Departamento Tesorería:

- Instrumentar medidas de seguridad para dar una adecuada protección física al sector que ocupa.

- Realizar arqueos de caja sorpresivos y a cargo de personal ajeno al mismo.

- Depositar diariamente las cobranzas que se realicen.

- Instrumentar un procedimiento para dar mayor seguridad al manejo de los cheques, siendo necesario para ello constituir al jefe del departamento como último firmante de los mismos.

– Respecto del Departamento Contable:

- Salvar las tachaduras y/o enmiendas mediante procedimientos con sustento en principios de contabilidad (contrasientos, anulaciones, etcétera).

- Respetar el orden cronológico en las registraciones.

- Acompañar la desagregación de los documentos a rendir en los respectivos arqueos de caja mensuales.

- Determinar la aplicación dada a \$ 12.462,80 ingresados en la cuenta corriente bancaria y no registrados contablemente.

– Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de gastos y cálculo de los recursos propios, acompañándolo de los respectivos planes de compras y contrataciones.

– Contabilizar la ejecución presupuestaria según las exigencias de la ley 24.156 y la normativa derivada de la misma.

– Respecto de las compras:

- Confeccionar las actas de apertura, de preajudicación y de recepción, conforme lo prescrito en los incisos 62, 72 y 98 del artículo 61 del decreto 5.720/72, excepto para las compras realizadas bajo el régimen de caja chica.

- No desdoblar compras y/o contrataciones.

– Respecto de la gestión de los recursos propios:

- Pasantías.

- Instrumentar procedimientos que permitan a la Facultad asegurarse respecto de que todos los pasantes estén resguardados por un seguro que cubra los riesgos de la actividad que desempeñen.

- Instrumentar un sistema de cuentas corrientes a fin de llevar un debido control sobre las empre-

sas que deben abonar un porcentaje sobre los que percibe cada pasante en particular.

– Servicios a terceros:

- No incluir recursos ajenos a este concepto e implementar un procedimiento que permita visualizar y controlar la integración y distribución de los mismos conforme la resolución 352/93 del Consejo Académico de la Facultad.

– Inscripción:

- Implementar un procedimiento para llevar con actualización permanente un listado de las libretas universitarias que se emiten con mención del titular, fecha de emisión, entrega con o sin cargo y número de comprobante respaldatorio de su cobro en caso de corresponder.

- Implementar un procedimiento con mayores resguardos de seguridad respecto de la percepción de dinero por la provisión de material informativo con cargo o posible de contribuciones voluntarias.

– Buffet:

- Comprobar el cumplimiento por parte del permisionario de lo relativo a su habilitación municipal y respecto del aseguramiento de los riesgos del trabajo del personal que ocupa.

– Respecto del convenio con la Fundación para el Desarrollo de la Regional Buenos Aires:

- Instrumentar procedimientos, sustentados en registraciones contables, que le permitan ejercer un eficaz control sobre el ingreso y la aplicación de los recursos que originan la gestión de las distintas actividades que desarrolla la fundación dentro del marco de los respectivos convenios firmados al efecto.

Expediente 247/01

Por su resolución 99/01 la Auditoría General de la Nación aprueba una auditoría destinada a evaluar la ejecución presupuestaria de las operaciones correspondientes al ejercicio 1999.

Como resultado de estas tareas se observan, entre otras situaciones: diferencias entre la distribución de créditos presupuestarios que surge de la norma legal correspondiente (ley 25.064) y lo efectuado por la universidad, serias inconsistencias en la información y comunicaciones relativas a la ejecución presupuestaria, excesos de ejecución e inobservancia de las reglas de competencia en lo relativo a las disposiciones de incorporación y modificación de créditos presupuestarios.

Por la misma resolución se aprueba una auditoría que tuvo por objeto evaluar el funcionamiento de las actividades de control de los sistemas involucrados en la gestión de compras.

El resultado de estas tareas arroja, entre otras, las siguientes observaciones:

Respecto del sector compras: falta de un reglamento de compras y de un sistema informático ade-

cuando al control de las operaciones de que se trata, defectos en la gestión de la documentación y falta de un plan de compras. Asimismo, se señala la falta de documentación de razones que justifiquen las contrataciones, lo que puede dar lugar a que se eluda el mecanismo de la licitación pública. A modo de ejemplo, se señala que durante el período enero a agosto del ejercicio 1999 se formalizaron 29 contrataciones directas para la adquisición de insumos y equipos informáticos por un total de \$ 308.660,94. En las contrataciones directas, por su parte, entre otras cosas, desvíos en la normativa que debe regir las contrataciones, así como no exigencia de garantías, falta de acta de apertura de ofertas, no intervención de la comisión de preadjudicaciones, falta de métodos razonables para la determinación de la necesidad y oportunidad de las compras. Se cita como ejemplo la solicitud de compra de un automóvil para el rector donde no consta la necesidad de elementos requeridos, surgiendo de la solicitud de adquisición que el mismo deberá estar equipado con un sistema de seis discos compactos y ocho parlantes. Son también de consideración los defectos en la gestión documental, así en las órdenes de provisión no se consigna la forma de pago, en las liquidaciones no consta la firma del funcionario autorizante, ni la conformidad de beneficiario del cheque expedido por la administración y la documentación respaldatoria del pago no se encuentra anulada por tesorería para impedir su presentación para un nuevo pago.

Por fin, la resolución de la Auditoría General de la Nación aprueba una auditoría que tuvo por objeto evaluar el funcionamiento de las actividades de los sistemas involucrados en la liquidación y pago de remuneraciones, lo que informa sobre falta de normativa relativa a la estructura orgánico-formal, casos de acumulación de cargos con incompatibilidad horaria y/o funcional, liquidación de rubros remuneratorios sin justificación en la normativa de aplicación, falta de descuentos requeridos por la misma y defectos en los sistemas de control.

Atento lo expuesto, corresponde dirigirse: 1) a la Universidad Tecnológica Nacional requiriéndole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las graves situaciones observadas por el control externo en el ámbito de la citada casa de altos estudios, así como y para la determinación y efectivización de las eventuales responsabilidades patrimoniales o sancionatorias que pudieran haberse derivado de las mismas; 2) al Poder Ejecutivo nacional a los fines de que informe los resultados del trámite correspondiente al cumplimiento por la Universidad Tecnológica Nacional de las previsiones de la ley 24.521, de educación superior, en lo concerniente a los estatutos de dicha casa de altos estudios.

Jesús Rodríguez. – Miguel A. Pichetto. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorble Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios 65/00, sobre funcionamiento de las actividades de control en los sistemas involucrados en la percepción y aplicación de los recursos propios de la Facultad Regional Buenos Aires, y 247/01, sobre una auditoría destinada a evaluar la ejecución presupuestaria de las operaciones correspondientes al ejercicio 1999, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse a la Universidad Tecnológica Nacional requiriéndole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las graves situaciones observadas por el control externo en el ámbito de la citada casa de altos estudios, así como y para la determinación y efectivización de las eventuales responsabilidades patrimoniales o sancionatorias que pudieran haberse derivado de las mismas.

2. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los fines de que informe los resultados del trámite correspondiente al cumplimiento por la Universidad Tecnológica Nacional de las previsiones de la ley 24.521, de educación superior, en lo concerniente a los estatutos de dicha casa de altos estudios.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Universidad Tecnológica Nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento Interno del Honorable Senado de la Nación, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 24 de septiembre de 2002.

Oscar S. Lamberto. – Jesús Rodríguez. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 186-S.-2002.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.